



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(0181)**

6 de Febrero de 2009

**“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”**

**LA ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

En ejercicio de las facultades delegadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 1393 del 8 de Agosto de 2007, y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1.993, Ley 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio con Radicado No. 4120-E1-94194 del 21 de Agosto de 2008, la Dirección de Ingenieros del Ejército, solicita formalmente la sustracción del área en la cual se establecerá el Batallón de Ingenieros de Valledupar, en las antiguas instalaciones del Club Valledupar S.A., ubicada en el municipio de Valledupar, Cesar, predio que se encuentra parcialmente al interior de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2 de 1959.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio mediante memorando con radicado No. 2400-3-101132 del 4 de Septiembre de 2008, solicita a la Dirección de Ecosistemas, la evaluación técnica del documento denominado: “Elaboración de Los Planes de Manejo Ambiental para las Unidades del Ejército (Batallón de Ingeniería No. 10 Manuel Murillo González- BIMUR)”.

Que mediante Radicado No. 4120-EI-117887 del 15 de octubre de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-, remitió a este Ministerio copia de la Resolución No. 029 del 9 de julio de 2008, mediante la cual se impone medida preventiva al Ejército Nacional consistente en la suspensión de las obras de adecuación y construcción de infraestructura del Batallón de Ingenieros Movilidad y Contra Movilidad No. 10, hasta tanto se haya aprobado la sustracción del predio donde se ejecutan dichas actividades en la Reserva Forestal Nacional de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida mediante Ley 2 de 1959.

Que la Dirección de Ecosistemas remite a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales mediante memorando No. 2100-4-77404 del 24 de Noviembre de 2008, el concepto técnico con base en el análisis del documento “Elaboración de los planes de manejo ambiental para las unidades del ejército (Batallón de Ingeniería No. 10 Manuel Murillo González — BIMUR). En el cual se solicita a la Dirección de Ingenieros del Ejército complementar alguna información respecto de la presentada en el Plan de Manejo Ambiental.

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

Que la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional mediante el Radicado No. 4120-E1-34523 del 25 de Noviembre de 2008, envía a la DLPTA las correcciones a las observaciones planteadas por la Dirección de Ecosistemas al Plan de Manejo Ambiental del Batallón de Ingenieros No. 10., dicha información fue trasladada a la Dirección de Ecosistemas a través del memorando No. 2400-3-137207 del 1 de diciembre de 2008, con el fin de que sea evaluada y emitido el concepto técnico correspondiente.

Que a través de comunicación con radicado No. 4120-E1-138637 del 3 de diciembre de 2008, el Subdirector de Ingenieros del Ejército presentó los ajustes al Programa de compensación Forestal, con base en las observaciones de la Dirección de Ecosistemas, versión ajustada de las fichas del programa de compensación forestal (2 fichas: BIMUR-CF-01 Subprograma: “Compensación forestal” y BIMUR-PM-6.5 Subprograma “Seguimiento a la implementación de un sistema protector-productor”) y manejo ambiental durante la construcción (1 ficha: BIMUR-C-GS-01 Proyecto “Gestión social, información y comunicación”). Dicha información se remitió a la Dirección de Ecosistemas mediante memorando No. 2400-3-140022 del 9 de Diciembre de 2008

Que la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional mediante oficio con Radicado No. 4120-E1-146859 del 26 de Diciembre de 2008, hace una modificación a la solicitud inicial de sustracción de área de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-148654 del 31 de Diciembre de 2008, la Dirección de Ingenieros del Ejército remitió las correcciones solicitadas por la Dirección de Ecosistemas con el fin de continuar con el proceso de sustracción de 40 Ha de la zona de Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta donde se construirá el Batallón de Ingenieros No. 10.

Que mediante memorando No. 2400-2-5702 del 22 de enero de 2009, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales remitió a la Dirección de Ecosistemas las certificaciones emitidas por las Direcciones de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom y de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y de Justicia correspondientes al NO REGISTRO de dichas comunidades en el Municipio de Valledupar, predio del antiguo Club Valledupar S.A., allegadas a este Ministerio por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-6804 del 27 de enero de 2009, el Jefe de Ingenieros del Ejército Fuerzas Militares de Colombia, presentó ante este Ministerio las correcciones al Plan de Manejo Ambiental, con el fin de obtener la Sustracción Parcial por cambio de uso del suelo de 40 hectáreas dentro de una zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que la Dirección de Ecosistemas, emitió el Concepto 2100-3-135492 recibido en la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales el día 3 de febrero de 2009, el cual señaló lo siguiente:

## **II. ASPECTOS GENERALES DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

*De acuerdo con la información aportada por el Ministerio de Defensa Nacional, el predio objeto de solicitud de sustracción y el manejo ambiental de los mismos, presenta las siguientes características generales.*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

*Los terrenos donde se construirá el Batallón de Ingenieros No. 10 Manuel Murillo González — BIMUR-, fueron adquiridos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares al Club Valledupar S.A. mediante Escritura Pública No. 2.463 del 30 de octubre de 2006. La primera etapa de construcción del Batallón corresponde a: Rancho de tropa, Comedor, Alojamientos de tropa, Depósitos de armamento e intendencia y Comando. Actualmente se está utilizando la infraestructura del anterior club para alojamiento, oficinas, casino y baños.*

*Para cumplir con la normatividad ambiental y a la vez aportar elementos de caracterización que hacen parte de los requisitos términos de referencia desarrollados por la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, la Dirección de Ingenieros del Ejército nacional contrató la ejecución del Plan de Manejo Ambiental para el Batallón de Ingenieros, el cual se realiza con base en información primaria obtenida durante el trabajo de campo e información secundaria (cartografía, estudios previos, POT, entre otros), además de las técnicas y métodos actuales en el sistema de posicionamiento e identificación de áreas sensibles o con alta importancia ecológica, los cuales sirven como instrumento para la toma de decisiones.*

*El Objetivo General de dicho Plan de Manejo es: “Elaborar el Plan de Manejo Ambiental del Batallón de Ingenieros No 10 “Manuel Murillo González” — BIMUR-, dirigido a diseñar e implementar las medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación, para minimizar los posibles impactos que se puedan generar a la oferta medioambiental de la zona de influencia directa del proyecto por la construcción y operación del “Batallón BIMUR” en Valledupar — Departamento del Cesar, conducentes al cumplimiento de normas ambientales y sanitarias vigentes”.*

*De acuerdo con la normatividad consultada y las entrevistas sostenidas con funcionarios de CORPOCESAR y revisión en la corporación ambiental del expediente del predio, fue posible establecer que en la actualidad no existe ningún permiso ambiental en el mismo. Por tratarse de un área en la cual funcionaba con anterioridad un Club, no se requerirán los siguientes permisos ambientales:*

*Permiso de aprovechamiento forestal: esto como consecuencia de que el área donde se construirá el batallón corresponde a sabanas y potreros y no habrá tala de árboles.*

*Concesión de aguas superficiales: actualmente el agua es llevada en carrotanques y el predio cuenta con un reservorio de aguas lluvias (lago artificial)*

*Permiso de vertimientos: las aguas residuales domésticas de la construcción se manejan con baños portátiles. Las baterías sanitarias existentes de la infraestructura anterior del predio (Club Valledupar) están conectadas a un pozo séptico.*

*Se requerirá la solicitud de permiso a CORPOCESAR para el desarrollo de nueva infraestructura, que implica:*

*Permiso de vertimientos: se construirá un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales que garantice el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos.*

*Concesión de aguas superficiales: éste se tramitará si el Batallón decide hacer uso de la captación sobre una derivación del Río Guatapurí que cruza el predio.*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

**Misión del Batallón:**

*El Batallón de Ingenieros No. 10 está encargado de desarrollar tareas tácticas de ingeniería de combate en apoyo de la Décima Brigada y en coordinación con los organismos del estado, conducir misiones tácticas de combate irregular, para doblegar la voluntad de ducha de las organizaciones narcoterroristas, acelerar su derrota militar y forzar su desmovilización, garantizando la seguridad y la protección de la población civil en la jurisdicción asignada.*

**Localización:**

*Batallón de Ingenieros No. 10 “Manuel Munllo González - BIMUR” se encuentra ubicado en el municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, en el área de reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta.*

*Posee un predio de 80 ha. que ubican dentro de las siguientes coordenadas, con origen se Bogotá, que son:*

<b>No. Punto</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	1655699,661	1091027,33
2	1655399,75	1091356,64
3	1654701,11	1090804,17
4	1654533,62	1090658,95
5	1654329,77	1090476,65
6	1654241,56	1090397,96
7	1654322,07	1090311,9
8	1654106,43	1089850,14
9	1654444,67	1089700,87
10	1654501,9	1089819,16
11	1654547,36	1090053,89
12	1654562,77	1090161,58
1	1655699,661	1091027,33

*De la totalidad de hectáreas del predio, 63,32 se encuentran en terreno plano con cobertura de pastos y árboles para sombrío y asociados a las vegas de los afluentes del río Guatapurí y 16,71 Hectáreas se encuentran en terreno ondulado, donde se han desarrollado formaciones boscosas secundarias. El predio está comprendido por los siguientes linderos: NORTE: con terrenos que son o fueron de Francisco Valle. SUR: con terrenos que son o fueron de Rafael Eduardo Daza, Eduardo Campo y Alfonso Campo. ESTE: Carretera nacional en medio, terrenos que son o fueron de de Francisco Valle y por el OESTE: terrenos que son o fueron de Guillermo Castro Mejía 5. En C.*

*La distancia entre el Batallón BIMUR y la ciudad de Valledupar es de aproximadamente 3 Km, comunicados por medio de una vía primaria que conduce a San Juan del Cesar (Guajira), debidamente pavimentada y señalizada, la cual actualmente se encuentra en buen estado, por la cual cruza el Río Guatapurí.*

*El Plan de Manejo determinó como Área de Influencia Directa la cual va a evidenciar la afectación sobre la cobertura vegetal existente, la afectación sobre cuerpos de aguas superficiales y la interacción con asentamientos humanos cercanos al proyecto. Como Área de Influencia Indirecta se tomó con un alcance de 3 km a la redonda del Batallón, analizando elementos como: población circundante, vías de acceso, servicios públicos, afectación sobre el componente*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

*hídrico, atmosférico y biótico; esto da como resultado que se incluya un sector de la Sierra Nevada de Santa Marta además de un sector urbano de Valledupar.*

### **Aspectos Físicos y Bióticos**

*El área en que se encuentra el predio pertenece en su totalidad a la unidad geológica de la Sierra Nevada de Santa Marta, con presencia de rocas metamórficas, rocas ígneas y rocas sedimentarias. La formación de suelos se consolida por varios factores naturales como: cambios climáticos, actividad volcánica, glaciaciones, erosión, movimientos en masa en zonas montañosas, acumulación de materiales finos, medios y gruesos provenientes del río Cesar y sus afluentes en las zonas planas; específicamente la unidad geomorfológica en la cual se encuentra el predio corresponde a Geoformas modeladas por sedimentación fluvial o aluvial.*

*En el área de estudio, desde el punto de vista de las regiones bioclimáticas de la Sierra Nevada y del Valle del río Cesar, hay provincias con clima húmedo árido y semiárido en las zonas planas y semihúmedo en sectores altos de la Sierra. Su temperatura oscila entre 26° y 33°C y las precipitaciones promedio anual de 588 mm, bajo un régimen bimodal.*

*De acuerdo con el Plan de Manejo, dentro del predio del Batallón BIMUR, debido a la actividad propia de construcción, se genera emisión de material paniculado por: remoción de suelo y vegetación, tránsito de vehículos sobre vías de acceso, sin pavimentar, a diferentes frentes de construcción, movimiento de tierras y escombros.*

*De acuerdo con Pérez Preciado (en: Van der Hammen, T. & P.M. Ruiz, 1984, citado en Cuadros, H.), la vegetación del sector en que se encuentra el predio corresponde al Piso bajo, seco y tropical, caracterizado por baja precipitación, estacionalidad marcada y altas temperaturas, que favorecen el desarrollo de dos fajas de vegetación:*

*a) Faja de bosque seco deciduo tropical y de los matorrales espinosos y suculentos abajo de 180 m en los alrededores de Santa María y de 500 m en los alrededores de Valledupar y b) Faja del bosque semideciduo tropical abajo de 600 m en las vecindades de Santa María y de 1.000 m en las proximidades de Valledupar.*

*Teniendo en cuenta las unidades de biomas planteadas por Hernández-Camacho y Sánchez (1992), el Batallón BIMUR, ubicado en el costado suroriental (más seco) de la Sierra, pertenece al Zonobioma Tropical Altemohígrico, tanto en su parte plana como en la montañosa, zona que equivale al bosque seco tropical (bs-T) de Holdridge.*

*Como muchos de los remanentes de Bosque seco Tropical en Colombia, el área en que se localiza el batallón, se encuentran aislada y en una matriz que corresponde en su mayoría a zonas de cultivos y pastos. No obstante lo anterior la cercanía a la Sierra posibilita la presencia de varias especies de fauna, lo cual fue evidente durante el trabajo de campo para la elaboración del Plan de Manejo, donde se observaron aves de zonas abiertas (caravanas, garzas bueyeras, gallinazos, chupahuevos) en un número abundante, pero también se hicieron avistamientos de especies de zonas boscosas (sinsontes, turpiales, cucaracheros, algunas rapaces).*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

*En el Batallón se encuentran dos comunidades con coberturas vegetales diferentes, aunque comparten algunas especies propias del bosque seco tropical:*

*a) Bosque denso semideciduo siempre—verde estacional, bosque secundario ubicado en el área montañosa del Batallón (16.7 hectáreas) y en el que se observa mediana intervención, aunque puntual, en el sitio donde se está construyendo el tanque de almacenamiento de agua y en el camino que conduce a él.*

*b) Área miscelánea, la cual se ubica en la parte de topografía plana del batallón (63.3 ha.), donde se encuentran las instalaciones físicas y por la cual cruzan dos quebradas que al parecer son derivaciones del río Guatapurí; es una zona abierta, de sabana con algunas filas de árboles, árboles aislados, arbustos y pastos.*

*En el centro y norte del predio, donde se están llevando a cabo la mayoría de las nuevas obras de infraestructura, se encuentran ejemplares de especies de bosque seco tropical y de zonas intervenidas: herbáceas tales como gramíneas (kikuyo, angleton, pajón), ciperáceas y leguminosas (Mimosa pudica), arbustos como algodón de seda y pringamosa y árboles como guácimo, leguminosas (trupillo, aromo, guacamayo, samán, matarratón, orejeros), bignoniáceas (polvillo, puy, roble, cañaguate, totumo) y algunas ceibas.*

*En las riberas de uno de las dos derivaciones del Río Guatapurí, que cruzan por el Batallón, el que bordea la Sierra al sur del predio, se observan cañabrava, árboles de leguminosas, guadua, yarumos y guácimos; en la ribera de la otra derivación, cercana a la cancha de fútbol y que atraviesa la carretera, predominan las gramíneas (pastos), ciruelos y leguminosas aisladas de gran tamaño. El listado de especies registrado en el predio en donde se encuentra el batallón es el siguiente:*

*En cuanto a la fauna reportada para le área en donde se instalará el batallón, se mencionan en el estudio del Plan de Manejo una gran cantidad de especies de fauna, que toman en cuenta las que se avistaron durante la fase de campo del Plan de Manejo, las reportadas por personal del batallón y por comunidades aledañas y las existentes en la bibliografía. Se mencionan en estos listados 10 especies de anfibios entre los cuales se cuentan la iguana (Iguana iguana) y la tortuga morrocoy (Geochelone carbonaria), las cuales se encuentran en peligro crítico de extinción; en cuanto a la avifauna se reportan 121 especies y para los mamíferos se reportan 24 especies, entre las cuales se encuentra la nutria (Lutra longicauda), oso palmero (Myrmecophaga tridactyla) que se reportan como especies vulnerables (CITES II).*

#### *Características del Proyecto:*

*“Las obras civiles del proyecto comprenden catorce (14) construcciones, además de los cerramientos y las posiciones de tirador y mortero que constituyen el perímetro protegido de la base con una extensión lineal de 759 m.*

*La infraestructura comprende una etapa servicios, otra sanitaria y escorrentía y una final de superestructura. La primera incluye la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, agua potable y sistema de tratamiento de residuos sólidos, cada uno con sus estructuras de captación y redes de aducción; así como el sistema de drenajes para el manejo de lluvias. La segunda, comprende la construcción de redes de alcantarillado de recolección de aguas negras, decantación de trampas de grasas, construcción de cunetas superficiales paralelas a los caminos para la conducción de aguas superficiales. La etapa de*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

*superestructura implica la construcción de la parte arquitectónica y demás estructuras semipermanentes que permitan la normal operación de la tropa y supla las necesidades de la Base como son helipuertos, estructuras especiales definidas como base de morteros, posiciones, bloques de alojamiento tipo bunker, rancho, dispensario y baterías de baños, los cuales están definidos de acuerdo a las actividades propias a desarrollar”.*

Zonificación Ambiental del área:

*Para dar un marco territorial al alcance de la gestión social es preciso anotar que se ha definido el Batallón como la zona de impacto directo del proyecto y 3.5 kilómetros a la redonda del mismo como el área de impacto indirecto.*

*“El área de influencia directa e indirecta se zonifica en el marco del Plan de Manejo en las tres unidades que se describen a continuación:*

*Áreas de Exclusión o Restringidas (AE) — Zonificación Ambiental Alta*

*Estas áreas usualmente se definen considerando que su valor ecológico, ambiental, social, cultural, antropológico u otro similar; es fundamental para el mantenimiento de escenarios naturales, comunidades o su cultura y que por esas mismas razones tienen restricciones para ser intervenidas, ocupadas, alteradas o modificadas; como consecuencia del desarrollo de nuevas actividades humanas.*

*El valor de estas áreas es tal que pueden ser consideradas como un bien intangible dentro del concepto de economía ambiental, en la medida que usualmente representan una riqueza natural múltiple, pues ofrecen bienes y servicios ambientales (BSA) que pueden ser aprovechados bajo una orientación estricta y para el beneficio colectivo: oferta hídrica, belleza escénica, control climático, desarrollo de flora y fauna y valores culturales, entre otros. Dentro del área de influencia de este proyecto se consideran áreas de exclusión el área correspondiente a la Reserva Forestal, dado que los escenarios naturales presentes corresponden a las características que definen estas áreas.*

*Áreas de Intervención con Manejo Ambiental (AMA) —Zonificación Ambiental Baja:*

*De acuerdo a la información recopilada en campo y los aportes del POT, se puede señalar que esta zona coincide con todos los escenarios donde hay actividad antrópica permanente y poblaciones aledañas como el Corregimiento Los Corazones y la Ciudad de Valledupar; que pueden ser afectados de manera negativa por prácticas productivas inapropiadas; en ese sentido se requiere una orientación técnica y científica, dirigida a los actores sociales asentados en el territorio para restaurar, rehabilitar o protegerlos relictos naturales.*

*Áreas de Intervención con Restricciones (AIR) —Zonificación Ambiental Media*

*Se definen por su riqueza ecológica y ambiental, que puede llegar a ser lo suficientemente importante para plantear restricciones en su intervención o en el uso de recursos naturales disponibles. Este tipo de áreas con posibilidades de intervención pero con restricciones corresponden a las áreas colindantes con la parte externa de los cuerpos de agua y las áreas cercanas a los relictos de bosques secundarios donde se pueden hacer enriquecimientos con especies nativas adecuadas a las condiciones biogeográficas. Se consideran dentro de estas áreas los dos brazos del Río Guatapurí que cruzan el predio, y la zona montañosa del predio”.*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

**Aspectos Técnicos de la Construcción del Batallón:**

*De acuerdo con las correcciones al Plan de Manejo Ambiental presentadas por la Dirección de Ingenieros del Ejército en comunicaciones No. 4120-E1-148654 del 30 de Diciembre de 2008 y No. 4120-E1-6804 del 27 de Enero de 2009, la infraestructura de la base militar que significan cambio en el uso del suelo bien sea por construcción o por obras urbanísticas relacionadas es:*

*“Dado que el Batallón está en proceso de construcción, actualmente se adecuaron las instalaciones dejadas por el anterior Club Valledupar con el objeto de ser usadas para el área administrativa, operativa y de apoyo conformada por: Oficinas, Areas Sociales y de soporte logístico y/u organizacional, como pueden ser: la cocina, comedor, tienda, baños y alojamientos.*

*En el Batallón permanecen entre 23 y 25 personas de manera permanente y entre 55 y 57 personal flotante, para un total de 80 -90 personas El Batallón se construirá en un periodo comprendido entre 2008 y 2010 con una capacidad para 1.500 hombres. Para llevar a cabo la totalidad de estas obras se requiere la sustracción de 40 Ha de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta. El área mencionada se localiza dentro de las siguientes coordenadas planas, con origen Bogotá:*

<b>No. PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	1654241,56	1090397,96
2	1654322,07	1090311,9
3	1654440,37	1090062,37
4	1654562,77	1090161,58
5	1654795,8	1090369,85
6	1654990,67	1090503,39
7	1655114,29	1090555,42
8	1655256,78	1090690,54
9	1654951,65	1091029,82
10	1654881,4	1090966,9
11	1654848,63	1090918,06
12	1654795,11	1090862,2
13	1654728,85	1090830,39
14	1654533,62	1090658,95
15	1654389,49	1090524,52
1	1654241,56	1090397,9

*Entre las instalaciones por construir se encuentran las siguientes (VER PLANO No.3*

**LOCALIZACIÓN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA BASE MILITAR):**

- *Rancho y Comedor: Consta de un rancho para 300 personas y dos (2) comedores para 150 personas cada uno*
- *Alojamientos de tropa*
- *Depósitos de armamento e intendencia*
- *Comando*



*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

• **Alojamiento de suboficiales**

*En la actualidad, al interior del área del batallón, se desarrollan actividades que, para efectos del estudio y con el fin de diferenciarlas, comprenden las siguientes áreas: Administrativa y Operativa, de seguridad, de servicios públicos y de Bienestar.*

*Área administrativa: son las áreas, procesos y/o construcciones en las cuales se desarrollan actividades de tipo táctico, logístico y administrativo. Las áreas administrativas reciben el personal que desarrolla las actividades exclusivas de la dependencia a la cual ingresan, razón por la cual estas no presentan aglomeración de personal ni puntos máximos o mínimos de actividad.*

*Áreas operativas: son las áreas, procesos y/o construcciones que sirven de apoyo y/o soporte a las actividades de tipo Táctico — Militar, las cuales Incluyen:*

*Transporte terrestre: es el área en donde se desarrollan actividades de transportes, bien sea de personal, suministros, materiales, entre otros, en las cuales se adecuó un área para el parqueo de estos vehículos y motos. Se plantea que en el Batallón no se realiza ningún tipo de mantenimiento al equipo de transporte, por lo tanto no hay generación de residuos líquidos y sólidos especiales.*

*Servicios de apoyo: Hacen parte de estas áreas las zonas anexas a las operaciones del batallón, como: los caniles, granjas, caballerizas, entre otros.*

*El agua potable para el batallón proviene del acueducto municipal, y es suministrada por los bomberos en el carro tanque del batallón, la cual es almacenada en seis tanques con capacidad cada uno de 1 m<sup>3</sup>.*

*Después de la derivación del río el agua es pasada por tres tamizajes, luego de pasar por estos el agua es captada y llevada a un tanque elevado en concreto con capacidad de 454 m<sup>3</sup>; donde se adiciona cloro. A dicho tanque de almacenamiento no se le realiza ningún tipo de mantenimiento situación por la cual el agua es utilizada para riego y aseo de personal e instalaciones. El agua excedente de la captación se conduce a la piscina dejada por el anterior club”.*

*Según las correcciones al Plan de Manejo Ambiental presentadas por la Dirección de Ingenieros del Ejército en la comunicación No. 4120-E1-6804 del 27 de Enero de 2009, en la corrección al resumen ejecutivo se dice que el Batallón se construirá en un periodo “comprendido entre 2008 y 2010 con una capacidad para 1500 hombres. Para llevar a cabo la totalidad de estas obras se requiere la sustracción de 40 Hade la Reseria Forestal Sierra Nevada de Santa Marta”.*

*Identificación de Impactos:*

*“Las actividades de mayor magnitud en el impacto corresponden son las que se listan a continuación.*

*Remoción de Vegetación y Remoción de Suelos: Durante la construcción estas actividades implican la eliminación total de los recursos con el fin de instalar la infraestructura requerida, la cual por lo mismo, se considera una actividad de magnitud alta.*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

*Movimiento de tierras: Las actividades de excavación para la construcción del batallón no son significativamente altas y, por tanto corresponden a la categoría de magnitud media.*

*Las actividades relacionadas con el manejo de residuos sólidos domésticos, escombros, aguas residuales domésticas, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y, mantenimiento de equipos se consideran de magnitud baja dado que no generan una degradación considerable sobre el elemento.*

*Las actividades de Adecuación de tierras, revegetación y suministro de agua se presentan de manera positiva pues éstas mejoran el entorno, generando bienestar”.*

#### Programas de Manejo del Plan de Manejo Ambiental:

*Este Plan de Manejo incluye 11 Fichas de Manejo Ambiental durante la etapa de construcción de la infraestructura faltante en el batallón y 14 fichas de Manejo Ambiental durante la etapa de operación.*

*A pesar que en la calificación de impactos se establece que los impactos por pérdida de cobertura vegetal son algunos de los más críticos, respecto a medidas e compensación por alteración del medio biótico solo se plantea la Ficha de Revegetación y Mejoramiento del Paisaje durante la etapa de construcción la cual tiene una Ficha de Mantenimiento y Adecuación de Zonas Verdes durante la etapa de operación.*

*La Ficha de Revegetación y Mejoramiento del Paisaje durante la construcción muestra unos costos de \$80.240.000, contemplando el establecimiento de 8.000 árboles y el establecimiento al voleo de semilla de maní forrajero. La Ficha de Mantenimiento y Adecuación de Zonas Verdes plantea unos costos de \$11.900.000, que comprende el aporte de tierra y la siembra de mil plantas y establecimiento de 1000 m2 de pasto, y un mantenimiento que se realizará con una periodicidad bimestral.*

*Se incorpora además una Ficha de Monitoreo del Componente Biótico, en la cual se destinará además un total anual de \$10.000.000 para la el seguimiento a la implementación de un sistema protector-productor en términos de vegetación y fauna.*

### **III. RESPUESTA A LAS ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL MAVDT**

*El día 25 de Noviembre de 2008, La Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional radicó con No. 4120-E1-134523 las correcciones a las observaciones planteadas por la Dirección de Ecosistemas al Plan de Manejo Ambiental del Batallón BIMUR, cuyo plan de manejo había sido radicado con No. 4120-E1-94194 del 21 de Agosto de 2008. Posteriormente, en comunicación No. 4120-E1-138637, la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional remitió a la DLPTA una versión ajustada de las fichas del programa de compensación forestal (2 fichas: BIMUR-CF-01 Subprograma: “Compensación forestal” y BIMUR-PM-6.5 Subprograma “Seguimiento a la implementación de un sistema protector-productor”) y manejo ambiental durante la construcción (1 ficha: BIMUR-C-GS-01 Proyecto “Gestión social, información y comunicación”), respecto de las presentadas en el documento No.41 20-E1-1 34523.*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

Los requerimientos hechos por el MAVDT y las respuestas entregadas por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional fueron:

1. **El MAVDT requirió:** determinar cuál es el área requerida para el desarrollo de las actividades propias del batallón de ingenieros, identificando: el área total en la cual se desarrollaran las obras de infraestructura nueva, la superficie que corresponde a la infraestructura existente y el área correspondiente a las proyecciones constructivas en el mediano plazo. Esta área se deberá delimitar con un polígono debidamente localizado en un Mapa referenciado sobre coordenadas planas con origen Bogotá en Sistema MAGNA SIRGAS; esta será la superficie que efectivamente se presentará como objeto de sustracción de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, sobre la cual se deberán proponer las actividades de compensación exigidas por el Ministerio de Ambiente en todo proceso de esta índole.

**Respuesta dada por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional:** De acuerdo con las correcciones al Plan de Manejo Ambiental presentadas por la Dirección de Ingenieros del Ejército en comunicaciones No. 4120-E1-148654 del 30 de Diciembre de 2008 y No. 4120-E1-6804 del 27 de Enero de 2009, la infraestructura de la base militar que significan cambio en el uso del suelo bien sea por construcción o por obras urbanísticas relacionadas es:

*“Dado que el Batallón está en proceso de construcción, actualmente se adecuaron las instalaciones dejadas por el anterior Club Valledupar con el objeto de ser usadas para el área administrativa, operativa y de apoyo conformada por: Oficinas, Áreas Sociales y de soporte logístico y/u organizacional, como pueden ser: la cocina, comedor, tienda, baños y alojamientos.*

*En el Batallón permanecen entre 23 y 25 personas de manera permanente y entre 55 y 57 personal flotante, para un total de 80 -90 personas. El Batallón se construirá en un periodo comprendido entre 2008 y 2010 con una capacidad para 1.500 hombres. Para llevar a cabo la totalidad de estas obras se requiere la sustracción de 40 Ha de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta.*

*Entre las instalaciones por construir se encuentran las siguientes (VER PLANO No.3*

**LOCALIZACIÓN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA BASE MILITAR):**

- Rancho y Comedor: Consta de un rancho para 300 personas y dos (2) comedores para 150 personas cada uno
- Alojamientos de tropa
- Depósitos de armamento e intendencia
- Comando
- Alojamiento de suboficiales

2. **El MAVDT requirió:** la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional, deberá presentar una propuesta de compensación que incluya el área donde se ejecutarán las labores de revegetalización y protección de la cuenca o subcuenca más próxima a la zona de intervención, la cual deberá tener como mínimo la misma extensión que el área objeto de sustracción. Dicha propuesta deberá también deberá localizarse sobre un mapa con la ubicación en Coordenadas Magna Sirgas, con origen en Bogotá.

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

**Respuesta dada por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional:** mediante comunicación No. 4120-E1-138637 del 3 de Diciembre de 2008 la dirección de Ingenieros entregó una versión ajustada de las fichas del programa de compensación forestal (2 fichas) y manejo ambiental durante la construcción (1 ficha), respecto de las presentadas en el documento No.41 20-EI -134523. La ficha BIMUR-CF-01, proyecto: “Implementación de un sistema protector-productor para compensar los impactos ambientales generados en el área por la construcción de las nuevas instalaciones del Batallón. Se realizará una parte de la compensación forestal del área a sustraer de la reserva, en el terreno de 23 hectáreas ubicado al oriente de la misma, el cual también hace parte de los predios del Batallón BIMUR (Ver Plano 15). La ubicación de las otras 17 hectáreas a compensar se definirá según lo acordado con CORPOCESAR y el MAVDT’.

**3. El MAVDT requirió:** En las Fichas de Manejo Ambiental correspondientes a Revegetalización y Adecuación Paisajística, se debe ajustar la discrepancia en el alcance financiero de la misma, bajo el planteamiento de que se van establecer 8.000 árboles en el área donde se encuentra el batallón.

**Respuesta dada por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional:** En el Plan de Manejo Ambiental corregido radicado con No. 4120-E 1-134523, existe concordancia entre los costos del proyecto descritos en la ficha BIMUR-C-BIO-01, incluida en el capítulo 5 Plan de Manejo Ambiental BIMUR (pag. 186) y el plan el resumen de costos del plan de manejo ambiental durante la construcción del BIMUR (Pag. 164). En ambas partes del documento aparece ahora el valor total de \$80.240.000.

**4. El MAVDT requirió:** la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional deberá complementar la información correspondiente a medidas de compensación en una Ficha de Manejo Ambiental que incluya la definición de las especies bióticas que serán utilizadas en el proceso de revegetalización y el diseño de dichas acciones, presentado en un plano a escala detallada y bajo unos costos unitarios y totales debidamente ajustados; estas medidas considerarán elementos técnicos como el uso de criterios de restauración apropiados para ecosistemas secos, con especies aptas para fomentar el establecimiento de nuevas especies forestales que sean reconocidas por su utilidad como refugio y alimento en su interacción con la fauna silvestre. Adicionalmente se deberá incluir una ficha de monitoreo y seguimiento de estas medidas de compensación para un término no menor a 3 años, por tratarse de ecosistemas de bosque seco, los cuales son los menos representados ecológicamente y más amenazados del país.

**Respuesta dada por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional:** mediante comunicación No.4120-E1-138637 del 9 de Diciembre de 2008, entregó una versión ajustada de la ficha BIMUR-CF-01 del programa de compensación forestal, respecto de las presentadas en el documento No.4120-E1-134523. En esta ficha se propone la implementación de un sistema protector-productor utilizando especies nativas propias del bosque seco, tales como: cañaguante (*Tabebuia dugandii*), guayacán amarillo (*Tabebuia chrysantha*), puy (*Tabebuia ochroceae*), roble (*Tabebuia rosea*), corazón fino (*Platysmicion pinnatum*), campano (*Samanea saman*), guamo silvestre (*Inga sp.*), orejero o piñón de oreja (*Enterolobium cyclocarpum*), matarratón (*Gliricidia sepium*) y Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), entre otras.

En la ficha BIMUR-PMS-6.5 corregida y anexada en la comunicación No. 4120-E1-6804 del 27 de Enero de 2009, se presenta la estrategia de seguimiento a la implementación de un sistema protector-productor como parte del plan de

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

*compensación forestal. Esta estrategia se propone para tres años a partir del momento de la implementación. El valor global anual calculado es de 10 millones de pesos.*

*El plan presentado propone:*

**1. “Vegetación:**

- a. *Mediciones de crecimiento de los árboles y arbustos.*
- b. *Medición de áreas re vegetalizadas*
- c. *Método utilizado en inventario forestal (fransectos)*
- d. *Análisis fitopatoológicos en caso de ser necesarios*

**2. Fauna:**

- a. *Entomofauna: En mariposas, las cuales son excelentes bioindicadoras pues dependen de las plantas en todos sus estados de desarrollo. El seguimiento y monitoreo mediante observación directa y muestreo utilizando redes.*
- b. *Avifauna: observación directa en transectos*
- c. *Mastofauna: observación directa y utilización de redes y trampas así:*
  1. *Quirópteros: redes de niebla*
  - ii. *Mamíferos pequeños: trampas tipo Sherman a lo largo de transectos lineales.*
  - iii. *Mamíferos medianos y grandes: recorridos diurnos y nocturnos en senderos, detección de rastros, huellas, madrigueras, heces, entre otras. Las especies se identificarán en campo mediante claves taxonómicas y colecciones de referencia”.*

**5. El MAVDT requirió:** *Tanto el diagnóstico, como las medidas de manejo y compensación deben considerar que el área se encuentra al interior de la línea Negra”, establecida por Resolución 837 de 1995 del Ministerio del Interior, para definir el Territorio Ancestral Tradicional de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.*

**Respuesta dada por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional:** *mediante comunicación No.41 20-EI -138637 del 9 de Diciembre de 2008, entregó una versión ajustada de la ficha BIMUR-C-GS-01 del programa de manejo ambiental durante la construcción, respecto de las presentadas en el documento No.4120-E1-134523. En esta ficha se propone el proyecto gestión social, información y comunicación.*

**“Objetivo:** *Se pretende con este programa que tanto funcionarios gubernamentales, como representantes de organizaciones sociales y comunidades en el Municipio de Valledupar:*

- *Conozcan y reflexionen sobre los aspectos principales relacionados con la operación del Batallón, tales como sus impactos, formas de mitigación, beneficios y proyecciones futuras de esta actividad.*
- *Implementen mecanismos de comunicación y participación que les permitan ejercer formas de veedurías ciudadana a nivel municipal y local en los aspectos más relevantes relacionados con la actividad del Batallón. De esta manera se crean canales de participación ciudadana por medio de la conformación del Comité de Seguimiento “Veeduría Ciudadana” a las políticas y acciones ambientales y sociales de la Compañía.*

**Meta:** *Dar a conocer a las poblaciones circundantes al proyecto (incluidas comunidades indígenas) sobre los beneficios de la construcción del Batallón.*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

**Actividades a desarrollar:**

- a) Diseño e implementación de un programa de información que conduzca a la reflexión y análisis sobre los aspectos más relevantes de la construcción de un Batallón en el municipio, impactos sociales, económicos y ambientales, así como acerca de las proyecciones futuras de esta actividad.*
- b) Identificar y promover formas de participación y veeduría ciudadana en lo relacionado con aspectos relevantes de la operación de un Batallón en la zona, fortaleciendo la capacidad de gestión de funcionarios y representantes de la comunidad, así como los espacios de participación y comunicación.*
- c) Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes presentadas por las comunidades de la zona de influencia indirecta del proyecto, relacionadas con los aspectos y compromisos ambientales y sociales adquiridos por el Batallón, a través de la Oficina de Atención a la Comunidad existente en el Municipio de Valledupar.*
- e) Difusión de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto a través del Boletín Informativo Mensual, el cual será distribuido tanto a los trabajadores del proyecto como a todas las comunidades de la zona de influencia”.*

Posteriormente, la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional hizo llegar al MAVDT dos oficios:

- ✓ *OFI09-451-DAI-1400 del Ministerio de Interior y de Justicia fechado el 13 de enero de 2009, donde se hace constar que en el área donde se planea construir el proyecto “Construcción del batallón de Ingenieros No. 10”, NO SE REGISTRAN comunidades indígenas en zonas no tituladas (por fuera del resguardo) en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar. Sin embargo, el mismo oficio menciona que: “de acuerdo a la información de constitución de resguardos reportada por el Incora (Hoy Incoder) se registran resguardos indígenas en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por lo que se sugiere solicitar la certificación de existencia de territorio legalmente constituido al Incoder (Unidad de Tierras — UNAT), de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 1320 de 1998”*
- ✓ *OFI09-454-DAI-1500 del Ministerio de Interior y de Justicia fechado el 13 de enero de 2009, se hace constar que NO SE REGISTRAN comunidades negras en el Municipio de Valledupar, predio Club Valledupar S.A., a la altura del kilómetro 3 de la vía que conduce de la ciudad de Valledupar a Patillal, departamento del Cesar.*

**CONSIDERACIONES**

1. *Que los ecosistemas de Bosque Seco, en especial los que se desarrollan alrededor de la Sierra Nevada de Santa Marta de acuerdo con los argumentos expresados en la descripción de la línea base del Plan de Manejo presentado por la Dirección de Ingenieros del Ejército, cuentan con una diversidad biológica de importancia para el país; ecosistemas que se encuentran ampliamente amenazados y por ende definidos por algunos estudios como unas de las prioridades de conservación de la naturaleza para el país.*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

2. *Que de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental del Batallón BIMUR el área que se propone sustraer para la construcción del Batallón perteneció al antiguo Club Valledupar S.A. y corresponde a un área dominada por cultivos y pastos con algunas filas de árboles, árboles aislados y arbustos.*
3. *Que la implantación y operación de dicho batallón y las bases militares constituyen proyectos de utilidad pública e interés social, enmarcados dentro de la seguridad nacional, y de manera particular, establecidos como garantía para el desarrollo social de las regiones donde operan.*
4. *Que según la comunicación No. 4120-EI -94194 del 19 de Agosto de 2008, la extensión del predio donde se adelantará la construcción el Batallón de Ingenieros No. 10 es de 80 Ha en la llanura aluvial del río Guatapurí. Además, de acuerdo con lo manifestado en el oficio No. 4120-E1-6804 del 27 de Enero de 2009 el área solicitada para sustracción de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta es de 40 Ha (correspondientes al 0.0074%); sin embargo, de éstas 39,568 Ha. hacen parte de la mencionada área.*
5. *Que a través de la ficha BIMUR-CF-01 (última corrección y ajuste radicado No. 4120-E1-6804 del 27 de Enero de 2009) se incluye un plan de compensación forestal a través de la implementación de un sistema protector productor utilizando especies nativas de bosque seco tropical. En esta ficha se propone. “realizar una parte de la compensación forestal del área a sustraer de la reserva, en el terreno de 23 Ha ubicado al oriente de la misma, el cual también hace parte de los predios del Batallón BIMUR (Ver Plano 15). La ubicación de las otras 17 Ha a compensar se definirá según lo acordado con CORPOCESAR y el MAVDT”.*
6. *Que a través de la ficha BIMUR-PM-6.5 (última corrección y ajuste radicado No. 4120-E1-6804 del 27 de Enero de 2009) se incluyen actividades de “seguimiento a la implementación de un sistema protector-productor”. Para esto se propone se presentan actividades para la evaluación de vegetación y fauna (entomofauna -mariposas como grupo bioindicador-, avifauna y mastofauna (quirópteros, mamíferos pequeños, medianos y grandes).*
7. *Que según oficio OFI09-451-DAI-1400 de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio de Interior y de Justicia fechado el 13 de enero de 2009, se conceptuó:*

*“En respuesta a su comunicación No. 225830 / MD-CE-JELOG-DIING-TEC-AMB-534, radicada en esta Dirección el 26 de Diciembre de 2008, donde solicita certificación de presencia de comunidades indígenas en el área del proyecto “Construcción del batallón de Ingenieros No. 10’ me permito informarlo siguiente:*

*Revisadas las bases de datos institucionales del DANE, Asociaciones de cabildos y/o Autoridades Tradicionales y los reconocimientos emanados de esta Dirección sobre comunidades indígenas NO SE REGISTRAN comunidades indígenas en zonas no tituladas (por fuera del resguardo) en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar.*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

*De acuerdo a la información de constitución de resguardos reportada por el Incora (Hoy Incoder) se registran resguardos indígenas en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por lo que se sugiere solicitar la certificación de existencia de territorio legalmente constituido al Incoder (Unidad de Tierras — UNA 7), de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 1320 de 1998.*

*Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito a esta Dirección para dar cumplimiento a la realización del proceso de consulta previa de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 79 de la Ley 99 de 1993”*

8. *Que según oficio 0F109-454-DAI-1 500 de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio de Interior y de Justicia fechado el 13 de enero de 2009, se conceptuó:*

*“Atendiendo a su comunicación radicada en esta Dirección el 26 de Diciembre de 2008, mediante la cual se solicita certificación de presencia de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia, me permito informarlo siguiente:*

*Revisadas las bases de datos de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base existentes en esta Dirección sobre comunidades negras, NO SE REGISTRA información de comunidades negras en el Municipio de Valledupar, predio Club Valledupar SA., a la altura del Kilómetro 3 de la vía que conduce de la ciudad de Valledupar a Patillal, Departamento del Cesar.*

*Es importante anotar que de conformidad con el censo del DANE 2005, se registra la presencia de 13.865 Afrocolombianos en el área rural del Municipio, por lo anterior, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad negra en el área del proyecto, es necesario dar aviso por escrito a esta Dirección para dar cumplimiento a la realización del proceso de consulta previa de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 79 de la Ley 99 de 1993 y el Código de Minas”.*

9. *Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.*
10. *El numeral 18 del artículo 5 de la citada ley, señala que le corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reservar, alinderar y sustrae las reservas forestales nacionales.*



*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

11. *Que de acuerdo con los Términos de Referencia para Solicitudes de Sustracción Parcial de Áreas de Reserva Forestal Nacional Establecidas por la Ley 2ª de 1959 para el Desarrollo de Proyectos Considerados de Utilidad Pública e Interés General, para hacer procedente el otorgamiento de la sustracción de un área, se requiere el desarrollo de unas medidas de compensación enfocadas a recuperar una superficie igual a la que es objeto de sustracción y otras medidas como la reposición de especies forestales propias de la zona en que se desarrollan las intervenciones.*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Nacional en su artículo 8º establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante la Ley 2ª de 1959 creada para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las reservas forestales nacionales del Pacífico, Central, del río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el artículo primero de la Ley 2ª de 1959 literal e) estableció con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", a la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta así:

d) Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, comprendida dentro de los siguientes límites generales:

Del Mar Caribe hacia el Sur, siguiendo la longitud 74°, hasta la latitud Norte 10° 15', de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 30'; de allí hacia el Norte hasta la latitud Norte 10° 30'; de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 15'; de allí hacia el Norte, hasta el Mar Caribe, y de allí por la costa, hasta el punto de partida;

Que los artículos 9, literal c, y 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente – Decreto Ley 2811 de 1974, señalan: *“... la utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables, debe hacerse sin que se lesione el interés general de la comunidad” e igualmente se señala que “...pertencen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por el citado código, que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”.*

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

Que conforme al artículo 206 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras y productoras-protectoras.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, el cual consagra los principios generales ambientales bajo los cuales se debe formular la política ambiental colombiana, en su numeral 1 señala que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en las declaraciones de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (antes Ministerio del Medio Ambiente) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) tiene la responsabilidad en materia de Reservas Forestales de: “Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio”; “expedir y actualizar el Estatuto de Zonificación de uso adecuado del territorio”; “Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el sistema de Parques Nacionales Naturales y las Reservas Forestales Nacionales y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 señala que corresponde a este Ministerio establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio formular la política nacional en relación con el medio ambiente para asegurar el desarrollo sostenible.

Que conforme al artículo 5 numeral 18 de la ley citada, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reservar, alinderar y sustraer las reservas forestales nacionales, así como expedir las disposiciones para reglamentar el uso y funcionamiento de las mismas.

Que el artículo 7 ibídem señala que se entiende por ordenamiento ambiental del territorio la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993 estableció que a las corporaciones autónomas regionales les corresponde administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción.

Con las áreas de reserva forestal, se busca garantizar la conservación de los bienes y servicios ambientales que son indispensables para el desarrollo sostenible.

Las zonas de reserva forestal tienen una gran importancia para el desarrollo económico del país, por los innumerables bienes y servicios que ofrece en la

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

conservación de la flora y fauna ofrecidos por dichos ecosistemas ya que en dichas áreas de reserva forestal está contenido en gran parte el patrimonio forestal que requiere la nación para sacar adelante el desarrollo social y productivo de nuestro país.

En este sentido y en cumplimiento a los fines esenciales del Estado como son el de servir a la comunidad y promover la prosperidad general, este Ministerio encuentra procedente realizar la sustracción solicitada por La Dirección de Ingenieros del Ejército de la Fuerzas Militares de Colombia, teniendo en cuenta que según mandato constitucional, se deben prestar los servicios públicos y construir las obras que demande el progreso local para promover el mejoramiento social de sus habitantes.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis jurídico y técnico de la sustracción de reserva solicitada por la Dirección de Ingenieros del Ejército de la Fuerzas Militares de Colombia y de conformidad con el concepto técnico emitido mediante memorando No. 2100-3-135492, emanado de la Direcciones de Ecosistemas, no encuentra objeción alguna en efectuar la sustracción de 39,568 hectáreas de la Zona Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en este orden de ideas, este Ministerio a través de la Dirección de Ecosistemas, procederá a efectuar en la parte resolutive del presente acto administrativo la sustracción de 39,568 hectáreas de la Zona Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, destinadas a la construcción del Batallón de Ingenieros No. 10 “BIMUR”, de la Dirección de Ingenieros del Ejército de la Fuerzas Militares de Colombia.

Que el Decreto Ley 216 del 3 de febrero de 2003, determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y, en su artículo segundo, dispuso que éste cumpliría además de las funciones allí señaladas, las dispuestas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo Segundo de la Resolución No. 1393 del 8 de agosto de 2007, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, delegó en el Director de Ecosistemas, entre otras, la función de:

*6. Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.*

Que el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución No. 2346 del 16 de diciembre de 2008, encargó las funciones del Director Técnico, código 0100, grado 21, -Dirección de Ecosistemas- a la Doctora XIOMARA LUCÍA SANCLEMENTE MANRIQUE, Asesor, código 1020 grado 13.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sustraer de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, declarada por la Ley 2ª de 1959, una superficie de 39,568 hectáreas correspondientes al 0.00732% del área total de dicha reserva, destinada a la construcción del Batallón de Ingenieros No. 10 “BIMUR”, de la Dirección de

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

Ingenieros del Ejército de la Fuerzas Militares de Colombia, la cual se encuentra demarcada con las siguientes coordenadas:

No. PUNTO	NORTE	ESTE
1	1654241,56	1090397,96
2	1654322,07	1090311,90
3	1654440,37	1090062,37
4	1654562,77	1090161,58
5	1654795,80	1090369,85
6	1654990,67	1090503,39
7	1655114,29	1090555,42
8	1655256,78	1090690,54
9	1655016,48	1090960,84
10	1654881,40	1090966,90
11	1654848,63	1090918,06
12	1654795,11	1090862,20
13	1654728,85	1090830,34
14	1654533,62	1090658,95
15	1654389,49	1090524,52
1	1654241,56	1090397,90

**PARÁGRAFO.-** En el caso específico del Batallón de Ingenieros No. 10, a quien se autoriza, mediante el presente acto administrativo la sustracción parcial de 39,568 hectáreas de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, el hecho que un área del predio no sea sustraída porque no se realizará un cambio de uso del suelo, no implica que ésta no pueda ser usada por el Ejército Nacional para otras actividades (ejemplo, áreas de ejercicio, programas de reforestación o arborización, etc), siempre y cuando éstas no vayan en contraposición a la vocación de uso del suelo de la Reserva Forestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acto administrativo no exime al Ejército Nacional de la obtención de los demás permisos de carácter ambiental para el desarrollo de las obras de construcción y adecuación.

**PARÁGRAFO.-** La Dirección de Ingenieros del Ejército de la Fuerzas Militares de Colombia deberá solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR-, los siguientes permisos:

Permiso de Vertimientos: Para un sistema de tratamiento de aguas residuales que garantice el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos.

Concesión de Aguas Superficiales: En caso de hacer uso de la captación sobre una derivación del Río Guatapurí que cruza el predio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR- deberá realizar una evaluación y seguimiento periódico al plan de manejo y a las actividades de seguimiento propuestas por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional, para asegurar que las áreas de compensación forestal se desarrollan satisfactoriamente y evaluar la composición de fauna relacionada a ellas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el término de 3 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional deberá presentar, para su revisión y aprobación ante el Ministerio de

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, un programa de compensaciones estructurado, que contenga los siguientes componentes

Plan de revegetalización con enfoque de restauración para una superficie de 39,568 Ha., de los cuales 23 Ha. estarán ubicadas al interior del área de reserva forestal y las restantes, 16,57 Ha., en sectores aledaños que serán definidos conjuntamente con la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR-. Este plan debe considerar los siguientes aspectos:

- a. Localización de los sitios de siembra en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico o de importancia para la conservación de especies silvestres o hábitats amenazados o vulnerables.
- b. Caracterización socio-ambiental del área en el exterior de la Reserva.
- c. Definición y descripción básica de las especies florísticas a utilizar.
- d. Plan de manejo del área que incluya pautas técnicas de establecimiento, manejo y mantenimiento silvicultural a emplear, durante por lo menos tres (3) años.
- e. Costos y el cronograma de implementación de la propuesta.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar al Jefe de la Oficina de Planeación Municipal de Valledupar, o quien haga sus veces remitir copia de la presente Resolución junto con la correspondiente información catastral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente; para que dicha resolución sea inscrita en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de los predios sustraídos de la reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, bajo el Código "0823.- Cancelación de afectación por causa de categorías ambientales", con el fin de que surta los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1250 de 1970.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez se haya cumplido por parte de la Oficina de Planeación Municipal de Valledupar, o quien haga sus veces con el trámite establecido para el efecto en el Artículo Cuarto de la presente resolución; dicha dependencia administrativa deberá informar a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, sobre el cumplimiento de la misma, con destino al expediente bajo el cual obra el registro de la sustracción.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo, al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional Fuerzas Armadas de Colombia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación del Municipio de Valledupar o a quien haga sus veces y a la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

*“Por la cual se sustrae una superficie de la Reserva Nacional Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y se toman otras determinaciones”.*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**XIOMARA LUCÍA SANCLEMENTE MANRIQUE**  
Asesora Encargada de las Funciones de la Dirección de Ecosistemas

Proyectó: María Claudia Orjuela /Abogada DLPTA  
Revisó: John Mármol Moncayo /Asesor DLPTA  
Exp. SRF0036